

02 AGO. 2021

REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2021-E-RC-1386AYUNTAMIENTO DE LA M. L. Y F. VILLA DE  
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS (Toledo)

C.I.F.P. - 4518800 - J

R.E.L. 0141875

**BASES DE CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE PROFESOR/A DE DANZA ESPAÑOLA, MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL, CANTO, FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, SAXOFÓN, VIOLÍN, TROMPETA, TROMBÓN, TROMPA, BOMBARDINO, TUBA, PERCUSIÓN, PIANO, GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA Y MUSICOTERAPIA, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA BERNARDO GALÁN MANRIQUE DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de pruebas selectivas, mediante el SISTEMA DE OPOSICIÓN, para la constitución de una **BOLSA DE TRABAJO** para futuras contrataciones laborales temporales en función de las vacantes, necesidades y programación de la Escuela Municipal de Música y Danza en las especialidades de profesor/a de DANZA ESPAÑOLA, MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL, CANTO, FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, SAXOFÓN, VIOLÍN, TROMPETA, TROMBÓN, TROMPA, BOMBARDINO, TUBA, PERCUSIÓN, PIANO, GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA Y MUSICOTERAPIA.

Las razones que justifican la convocatoria de este proceso selectivo se deben a que las vacantes existentes en las especialidades musicales que se ofertan desde la Escuela de Música y Danza cuentan con una bolsa de trabajo para hacer frente a posibles incidencias que puedan surgir en el servicio, pero ésta ha caducado.

El apartado primero del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha establece: *"El personal funcionario interino y el personal laboral temporal deben reunir los requisitos exigidos para la participación en los procesos selectivos para el acceso, como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, a los cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales correspondientes"*.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha *"La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante la constitución de bolsas de trabajo por cada cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, con las personas aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público por el*



*sistema general de acceso libre y por el sistema general de acceso de personas con discapacidad”.*

El apartado quinto del artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha señala: *“En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso. Los procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección”.*

Dicho procedimiento de selección se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes bases.

## **2.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, así como en la página web del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros [www.villafrancadeloscaballeros.es](http://www.villafrancadeloscaballeros.es)

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## **3.- Régimen de contratación.**

Las contrataciones que se realicen en función de las vacantes que se produzcan en la Escuela Municipal de Música y Danza Bernardo Galán serán de carácter laboral temporal acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, en relación con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y con una jornada laboral que dependerá de la demanda de alumnos en cada una de las especialidades.

Su jornada habitual se ajustará a los periodos lectivos del calendario escolar establecido por el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros en los proyectos y programación anual de la Escuela Municipal de Música y Danza, así como también, a la asistencia a reuniones y claustros propuestos por la dirección del centro.

Su periodo de vacaciones durante el curso coincidirá con las vacaciones lectivas del personal docente según el calendario anual del órgano educativo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en Navidades, Semana Blanca y Semana Santa, así como puentes y festivos locales durante el curso.

En cualquier caso, los profesores/as deberán estar disponibles para participar en las actuaciones de la programación general anual del centro.



#### **4.- Duración del contrato.**

La duración del contrato estará en función de las necesidades, vacantes y de la programación anual de la Escuela Municipal de Música y Danza de Villafranca de los Caballeros (periodo de baja del profesor titular, inicio de la asignatura y finalización del curso con normalidad).

Así mismo, los contratos se darán por finalizados si no se produce la matriculación e incorporación de alumnos a las clases, o no se reúna un número mínimo de alumnos (seis) según se establezca en las programaciones de la Escuela Municipal de Música y Danza, según el curso lectivo. En caso de incremento de alumnado se podrá ampliar la jornada laboral.

#### **5.- Salarios.**

Las retribuciones brutas salariales a percibir por todos los conceptos (salario base, complemento y pagas extras) serán de 13,97 euros/hora, teniendo cabida cualquier revisión posterior del mismo que se pueda producir en base a los incrementos retributivos que se contemplen para los empleados públicos en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de incomparecencia no justificada a las clases por parte del profesorado, se tendrá que recuperar obligatoriamente dicha ausencia para el correcto funcionamiento de las aulas en coordinación con la dirección y el alumnado afectado según su disponibilidad. En este caso, siempre sin sufrir menoscabo en su derecho a clase semanal.

#### **6.- Requisitos de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos para tomar parte en el procedimiento de selección, que deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



e) Estar en posesión de las titulaciones o requisitos que a continuación se indican, o encontrarse en situación de obtenerlas antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Título Grado Medio LOGSE / Plan 1966 de la especialidad a la que opte, o leyes posteriores que lo igualen.

- Para los/as aspirantes de la especialidad de danza, estar en posesión del Título Profesional de Danza (Grado Medio) en cualquiera de sus especialidades, o equivalente anterior a la implantación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Para los/as aspirantes de la especialidad de música y movimiento, tener Título Grado Medio LOGSE / Plan 1966 de alguna especialidad, o leyes posteriores que lo igualen y o tener magisterio musical.

- Para los/as aspirantes de la especialidad de lenguaje musical, tener Título Grado Medio LOGSE / Plan 1966 de alguna especialidad, o leyes posteriores que lo igualen y o tener magisterio musical.

f) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que se ha exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **7.- Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón de anuncios. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que aparece como Anexo I.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de correos, antes de ser certificadas.

La presentación de la solicitud presupone que el aspirante conoce y acepta íntegramente estas bases.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos/as.

En caso de exclusión se pondrá indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación de éste, si fuera posible, que será de cinco días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Transcurrido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.



En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos-as/excluidos-as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En la misma Resolución por la que se declara aprobada la lista provisional se anunciará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de las pruebas selectivas.

### **8.- La Comisión de Selección.**

Su composición se ajustará a lo que determina el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del

Estatuto Básico del Empleado Público. Estará compuesta de cinco personas:

-Un/a Presidente/a. El director de la E.M.M.D. Bernardo Galán Manrique.

-Un/a Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto.

-Dos Vocales. Dos profesores de la E.M.M.D.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las pruebas selectivas.

La clasificación de la Comisión de Selección es de categoría segunda.

Los designados deberán abstenerse de actuar si en ellos concurren alguna de las circunstancias del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por esas mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes resolviéndose la recusación con arreglo a lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión queda facultada para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin la bolsa de trabajo convocada para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente de la Comisión.

En los supuestos de indisciplina y/o desobediencia a la Comisión o cualquier otra actuación del aspirante, ajena al régimen normal de desarrollo de las pruebas selectivas, podrá resolverse la descalificación del mismo, dejando constancia en acta.

Podrán nombrarse asesores especialistas por la Comisión, y podrán actuar con voz pero sin voto.

### **9.- Documentación que acompañará a la solicitud.**

Las solicitudes de participación en las pruebas de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de profesores para la Escuela



Municipal de música y danza Bernardo Galán Manrique deberán ir obligatoriamente formadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I./NIE, pasaporte o documentación identificativa.

- Declaración jurada del/la aspirante de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de las titulaciones que correspondan a la especialidad o especialidades musicales a las que se opta.

- Copia de la obra a interpretar por el aspirante.

## **10.- Selección.**

El proceso selectivo a realizar será el de oposición.

### **A.- LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS ASIGNATURAS DE LENGUAJE MUSICAL Y MÚSICA Y MOVIMIENTO, serán:**

- Ejercicio: Exposición de una unidad didáctica para un curso de enseñanzas elementales o, en el caso de música y movimiento, para una clase de alumnos/as de 6 años de edad. Cómo desarrollaría la clase y las actividades y recursos que utilizaría para ello. La duración máxima de este ejercicio será de 10 minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

### **B.- LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LAS ACTIVIDADES INSTRUMENTALES, consistirán en:**

- Ejercicio: Interpretación de una obra musical para instrumento solo (sin pianista acompañante). La Comisión de Selección realizará algunas preguntas en cuanto a la metodología que emplea en el aula, forma de organizar las diferentes sesiones, etc...

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

El/La aspirante facilitará al Tribunal dos copias de la obra a interpretar. Esta prueba consistirá en la interpretación de una pieza o movimiento de concierto, de duración no superior a 5 minutos, cuya dificultad será al menos de "ENSEÑANZAS PROFESIONALES" de la especialidad en concreto a la que se opta. Para la valoración de esta prueba se tendrá en cuenta la técnica instrumental, interpretación musical, dificultad técnica de la obra, conocimiento del autor/estilo de la obra e idoneidad nivel obra/titulación profesional.

Para la realización de esta prueba práctica el aspirante deberá utilizar su instrumento personal, salvo en las especialidades de piano y percusión.

Para los/as aspirantes que opten por la especialidad de Danza, la prueba práctica consistirá en una coreografía de duración no superior a 5 minutos de clásico, español o moderno, en la que se valorará la composición coreográfica, la impresión artística y la técnica.

El aspirante deberá traer la música de su coreografía en soporte pendrive.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de los/as aspirantes en las pruebas se obtendrá por la suma de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión de Selección con derecho a voto, y la división por el número de ellos.



El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición, se iniciará por orden alfabético empezando por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el sorteo del llamamiento. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra sorteada, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 20/11/2018, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2019 (D.O.C.M. Núm. 248, de 21 de diciembre de 2018).

### **11.- Calificación definitiva.**

El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes que formarán la Bolsa de Trabajo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes se resolverá mediante sorteo público por la Comisión, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

### **12.- Relación de aprobados, creación de bolsa de trabajo y posible propuesta de contratación.**

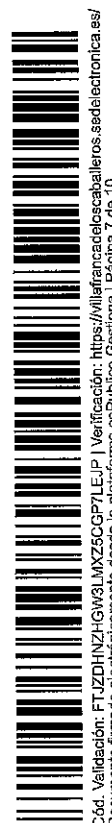
Finalizada la calificación la Comisión de Selección expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, quedando integrados/as por orden de puntuación en la bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las necesidades y programación del Ayuntamiento.

El/La aspirante cuya contratación se acuerde, deberá presentar con carácter previo certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, y deberá comparecer a la firma del contrato de trabajo, en el plazo de dos días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la notificación de su acuerdo de contratación.

La presente bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria tendrá vigencia a partir de que se dicte la Resolución de Alcaldía aprobando su constitución y hasta el momento en que sea sustituida por otra bolsa posterior.

La constitución de la bolsa de trabajo, no crea derecho alguno a favor del candidato/a propuesto/a, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. En el caso de que propuesto/a candidato/a, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda de las bases que rigen la presente convocatoria, no podrá ser contratado/a procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

La renuncia al puesto de trabajo que se ofrezca implicará la exclusión de la bolsa de trabajo en la que figura el/la aspirante.



No obstante, se considerarán causas justificadas de rechazo de la oferta, por las que no dará lugar a baja en la bolsa y no perderá su posición en la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

### **13.-Incompatibilidades.**

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos/as, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

### **14.- Recursos y reclamaciones.**

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma.  
El Alcalde,  
Fdo. Julián Bolaños Pozo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**







## ANEXO I - INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACIÓN, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LAS ESPECIALIDADES DE PROFESOR/A DE DANZA ESPAÑOLA, MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL, CANTO, FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, SAXOFÓN, VIOLÍN, TROMPETA, TROMBÓN, TROMPA, BOMBARDINO, TUBA, PERCUSIÓN, PIANO, GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA Y MUSICOTERAPIA, PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA BERNARDO GALÁN MANRIQUE DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS.**

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad,  
con D.N.I. n.º....., y domicilio a efectos de  
notificaciones en....., provincia  
de....., C/....., n.º....., teléfono.....,  
correo electrónico.....

### EXPONE

Que habiendo sido realizada convocatoria de pruebas selectivas por parte del Ayuntamiento de VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS (TOLEDO) para la formación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones en función de las vacantes, necesidades y programación de la Escuela Municipal de Música y Danza Bernardo Galán Manrique de Villafranca de los Caballeros como profesor/a de música en las especialidades de DANZA ESPAÑOLA, MÚSICA Y MOVIMIENTO, LENGUAJE MUSICAL, CANTO, FLAUTA TRAVESERA, OBOE, CLARINETE, SAXOFÓN, VIOLÍN, TROMPETA, TROMBÓN, TROMPA, BOMBARDINO, TUBA, PERCUSIÓN, PIANO, GUITARRA ELÉCTRICA, GUITARRA y MUSICOTERAPIA.

Desea participar y ser admitido/a en el proceso selectivo de acuerdo con la convocatoria publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que acepta en su totalidad y se somete a las bases que rigen la convocatoria.

Así mismo, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, y



que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no se halla inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En base a lo anterior, SOLICITA:

Su admisión a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud, para la especialidad/es de:

.....  
Indicar el nombre de la especialidad musical a la que opta:  
.....

En Villafranca de los Caballeros, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma.

El Alcalde,

Fdo. Julián Bolaños Pozo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

